



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 12 FEB 2009

VISTO la Disposición D.N. N° 03 del 3 de febrero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en el acto mencionado en el Artículo 1° de la referida Disposición se dispuso el 16 de marzo de 2009 como fecha de apertura del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE VILLA LA ANGOSTURA N° 1 y del REGISTRO SECCIONAL CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS VILLA LA ANGOSTURA "A", Provincia de NEUQUEN.

Que razones razones de servicio hacen necesario modificar la fecha arriba señalada.

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge de lo establecido en el artículo 2°, inciso c) del Decreto N° 335/88, el artículo 8°, inciso a) del Decreto 644/89, modificado por su similar N° 2265/94 y el artículo 16° de la Resolución M.J.S. y D.H N° 2519/08.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Disposición DN N° 068/09, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Determinase el día 06 de abril de 2009



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



como fecha de apertura del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE VILLA LA ANGOSTURA Nº 1 y del REGISTRO SECCIONAL CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS VILLA LA ANGOSTURA "A", Provincia de NEUQUEN".

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICION D.N. Nº 000090


Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO
SUBDIRECTOR NACIONAL
A/C DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS


EP